

SC 10350359



148230



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
No. DRI-033-2021**

**CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP)  
República de Panamá**

**Y**

**LA AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO (LA ACAP)  
Tegucigalpa, República de Honduras, C.A.**

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No.18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No.17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No.57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ing. **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP** por una parte, y por la otra, la **AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO**, organismo de integración regional, con participación multisectorial, sin fines de lucro, cuya función es la acreditación y reacreditación de programas de postgrado, creada mediante acta firmada por 43 instituciones de la región centroamericana, el 25 de agosto de 2006, representada en este acto por la Máster **CINTYA PATRICIA CRUZ UMAÑA**, de Nacionalidad Hondureña, con Pasaporte No. E904133, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal, que en adelante y para los efectos de este Convenio se identificará como **LA ACAP**, convienen celebrar el presente Convenio de Asociación de acuerdo con las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

- Que **LA ACAP** fue creada para promover la acreditación de los programas de postgrado de la región centroamericana y está ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, C.A.
- Que **LA UTP** es miembro del Convenio Constitutivo de **LA ACAP** desde el año 2006.
- Que **LA UTP** es una institución estatal panameña, cuyo Campus Central está ubicado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DRI-033-2021 ENTRE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO



- Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.
- Que la sinergia creada con los sectores gubernamentales, privados y sociales de Panamá permite a **LA UTP** mantener una oferta académica actualizada y contribuir, eficientemente, con el desarrollo tecnológico y social del país. Por otra parte, el vínculo desarrollado con prestigiosas instituciones académicas, de investigación, organizaciones y empresas de otros países, permite asegurar su exitosa inserción en el mundo globalizado.
- Que **LA UTP** es líder nacional en investigación del área ingeniería; sirve de centro de referencia y peritaje en tecnología en la República de Panamá.
- Que **LA ACAP** y **LA UTP** reconocen la autonomía e independencia que cada una de ellas tiene en el ejercicio de sus funciones y consideran pertinente operar dentro de un entorno de pleno respeto de estos principios, bajo el contexto de una alianza que permita potenciar los resultados de sus acciones y determinaciones.
- Que durante la celebración del IV Foro Consultivo Regional 2017, el pleno de **LA ACAP** estableció el pago de una cuota anual de MIL DÓLARES AMERICANOS con 00/100 (USD. \$1,000.00) aplicable a todos los miembros de **LA ACAP**, a partir del año 2018.
- Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas partes establecerán un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, permitirá la coordinación necesaria para llevar a cabo los compromisos y responsabilidades como socios.

### CONVIENEN:

#### PRIMERO: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo la asociación para potenciar las actividades a través de la cooperación para promover el mejoramiento continuo de la calidad, pertinencia y armonización de la educación superior, mediante la creación de un sistema de evaluación y acreditación que fomente el fortalecimiento y la acreditación de organismos o agencias que acrediten instituciones, programas o carreras existentes en Centroamérica y El Caribe, en un compromiso con el desarrollo de la región.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DRI-033-2021 ENTRE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO



## SEGUNDO: DERECHOS DE LA UTP

Como miembro de **LA ACAP**, **LA UTP** tendrá los siguientes derechos:

- Presentar postulantes para ser electos en cualquiera de los órganos de dirección.
- Tener voz y voto en las sesiones del Foro Regional Consultivo ordinarias o extraordinarias presentando mociones y sugerencias.
- Tener acceso a la información de todos los asuntos referentes a **LA ACAP**.
- Hacer propuestas y solicitudes ante los órganos de dirección de **LA ACAP**.
- Participar en las actividades de capacitación u otras referidas a la misión que organice **LA ACAP**.
- Denunciar ante el Foro Regional Consultivo cualquier irregularidad que notare en el desempeño de cualquiera de los miembros de los órganos de dirección.

## TERCERO: BENEFICIOS PARA LA UTP

A través del pago de la membresía anual **LA UTP** obtendrá de **LA ACAP** el acceso a las bibliografías y facilidades mencionadas en los puntos primero y segundo del presente Convenio, los cuales serán proporcionados en tiempo oportuno.

## CUARTO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

Queda entendido que como miembro de **LA ACAP**, **LA UTP** se compromete a pagar los derechos de membresía mediante una anualidad fijada por **LA ACAP**, pagada en dólares americanos, cuyo monto al momento de la firma del presente Convenio es de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. \$1,000.00). La cuantía de esta membresía anual se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.697 del Fondo General (Cuenta No.10000009758) para las vigencias fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021 y a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.662 del Fondo General (Cuenta No.10000009758) para la vigencia fiscal 2022. El monto total a pagar para las vigencias fiscales antes indicadas será por la suma de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. \$5,000.00). Las siguientes membresías anuales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda para las sucesivas vigencias fiscales, mientras **LA UTP** forme parte de **LA ACAP**.



LA UTP se compromete a reservar en las vigencias fiscales de los años subsiguientes los montos establecidos para hacer frente a los desembolsos indicados en el presente Convenio.

El pago anual del derecho de membresía se hará mediante transferencia bancaria del Banco Nacional de Panamá a beneficio de:

Banco Beneficiario: Banco Ficohsa

Cuenta de Ahorro No. 200000 209251

Swift: FCOHHNTE ABA: 1901959817

Nombre del Beneficiario: Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrado

Dirección: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria, Edificio Alma Máter, Tegucigalpa, Honduras, página web: [www.acap.org](http://www.acap.org), teléfono: (504)2216-6100, extensiones: 110609/110610, celular No. (504) 3299-5423 y correo electrónico: [acapsecretariaejecutiva@gmail.com](mailto:acapsecretariaejecutiva@gmail.com)

## QUINTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

Las partes promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

## SEXTO: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir del 2 de enero de 2018 y estará vigente por un periodo de diez (10) años. El presente Convenio y sus modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

## SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus adendas serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

**NOVENO: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN**

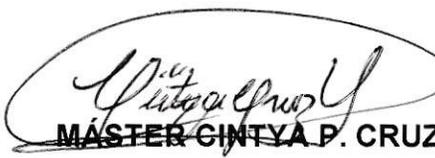
Tanto **LA ACAP** como **LA UTP** renuncian a invocar la protección del gobierno extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones generadas en este Convenio, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. **LA ACAP** bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016, sobre medidas de retorsión.

**DÉCIMO: TIMBRES**

El presente Convenio no genera pago de Impuesto de Timbres de acuerdo con lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)✓

**POR LA ACAP:**

  
**MÁSTER CINTYA P. CRUZ UMANA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



**POR LA UTP:**

  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
**RECTOR**

**REFRENDO:**

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección de Fiscalización General  
12 AGO 2022  
MAYRE S. PÉREZ E.  
JEFE DE FISCALIZACIÓN

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Panamá, 12 de 8 de 20 22

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DRI-033-2021 ENTRE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO



  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección de Fiscalización General  
11 AGO 2022  
SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN

5 de 5

FOJA  
No 108  
DRI